



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de octubre de 2020.**

Proceso	Tutela
Accionante	Catalina Ramírez Medina.
Accionado	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – Icetex-.
Radicado	2020-337
Auto Interlocutorio	120
Asunto	Admite tutela – Petición

Asunto a decidir:

Estudiado el escrito mediante el cual solicita la señora Catalina Ramírez Medina le sean amparado su derecho fundamental de petición, que estima le han sido vulnerados por parte del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Catalina Ramírez Medina identificada con CC 1.039.461.883, contra el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión a la accionante y al representante legal de la accionada, o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos a efectos de que ejerzan su derecho de contradicción dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón
Juez